

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 30 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULSOR NIT: 901418652-6
DEMANDADO: MONICA MARIA BUSTAMANTE GIRALDO C.C. N°50.907.677
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2020-00107-00

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho, luego de revisar la plataforma Banco Agrario de Colombia, no se encuentra registro alguno de depósitos judiciales cargados dentro del proceso del asunto, por lo que negara la solicitud de entrega de títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de títulos judiciales solicitados por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65de1869b8a2469893c26f1b726d52271d1d9a45c76e5d121e04477eb451f94

Documento generado en 30/08/2021 05:06:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>